



Año CXV

Panamá, R. de Panamá jueves 14 de julio de 2016

N° 28074-A

CONTENIDO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto Ejecutivo N° 129
(De miércoles 13 de julio de 2016)

QUE ADOPTA Y REGLAMENTA EL PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE GOCEN DE UNA PENSIÓN DE RETIRO POR VEJEZ DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL Y QUE OPTEN VOLUNTARIAMENTE EN RENUNCIAR AL CARGO QUE ACTUALMENTE DESEMPEÑAN EN LOS MINISTERIOS, INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS, INTERMEDIARIOS FINANCIEROS, ORGANISMOS INDEPENDIENTES Y EMPRESAS PÚBLICAS.

MINISTERIO DE GOBIERNO

Decreto Ejecutivo N° 193
(De miércoles 13 de julio de 2016)

QUE CONCEDE LIBERTAD CONDICIONAL A PERSONAS CONDENADAS POR DELITOS COMUNES.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 119-A
(De lunes 20 de junio de 2016)

QUE DESIGNA A LA VICEMINISTRA DE SALUD, ENCARGADA.

Decreto N° 119-B
(De lunes 20 de junio de 2016)

QUE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR, ENCARGADO.

Decreto N° 124
(De martes 28 de junio de 2016)

QUE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE ASUNTOS MULTILATERALES Y COOPERACIÓN, ENCARGADO.

Decreto N° 126
(De martes 28 de junio de 2016)

QUE DESIGNA AL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADO.

Decreto N° 128
(De viernes 01 de julio de 2016)

QUE DESIGNA AL MINISTRO DE GOBIERNO Y AL VICEMINISTRO DE ASUNTOS INDÍGENAS, ENCARGADOS.

Decreto N° 129
(De viernes 01 de julio de 2016)

QUE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE ASUNTOS MULTILATERALES Y COOPERACIÓN, ENCARGADO.

Decreto N° 130
(De viernes 01 de julio de 2016)

QUE DESIGNA A LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADA.

Decreto N° 131
(De lunes 04 de julio de 2016)

QUE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE COMERCIO INTERIOR E INDUSTRIAS, ENCARGADO.

Decreto N° 132
(De jueves 07 de julio de 2016)

QUE DESIGNA A LA MINISTRA DE GOBIERNO, ENCARGADA.

Decreto N° 133
(De jueves 07 de julio de 2016)

QUE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE GOBIERNO, ENCARGADO.

Decreto N° 137
(De miércoles 13 de julio de 2016)

QUE DESIGNA A LA VICEMINISTRA DE GOBIERNO, ENCARGADA.

Decreto N° 138
(De miércoles 13 de julio de 2016)

QUE DEJA SIN EFECTO EL DECRETO NO. 34 DE 23 DE FEBRERO DE 2016, QUE DESIGNA AL MINISTRO Y AL VICEMINISTRO DE AMBIENTE, ENCARGADOS.

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMA

Resuelto N° ADM/ARAP 015
(De viernes 08 de julio de 2016)

POR EL CUAL SE DESIGNA AL LICENCIADO IVÁN FLORES MORALES, COMO ADMINISTRADOR GENERAL, ENCARGADO DE LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ.

Resolución N° ADM/ARAP 017
(De jueves 07 de julio de 2016)

POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO UNA DESIGNACIÓN A SERVIDOR PÚBLICO, EN LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Resolución N° SBP-0116-2016
(De viernes 01 de julio de 2016)

POR LA CUAL SE ORDENA LA REORGANIZACIÓN DE BALBOA BANK & TRUST, CORP.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO EJECUTIVO N.º 129
De 13 de Julio de 2016



Que adopta y reglamenta el Programa de Retiro Voluntario para los servidores públicos que gocen de una Pensión de Retiro por Vejez de la Caja de Seguro Social y que opten voluntariamente en renunciar al cargo que actualmente desempeñan en los Ministerios, Instituciones Descentralizadas, Intermediarios Financieros, Organismos Independientes y Empresas Públicas

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, por la cual se crea el Ministerio de Economía y Finanzas y se dictan otras disposiciones, indica que el Ministerio de Economía y Finanzas tendrá a su cargo todo lo relacionado con la formulación de iniciativas en materia de planificación y política económica; la programación de las inversiones públicas y la estrategia social; el diseño y ejecución de las directrices generales y las tareas específicas del Gobierno sobre Hacienda y Tesorería Nacional; la elaboración, ejecución y control del Presupuesto General del Estado; el crédito público y la modernización del Estado, así como la elaboración y ejecución de la programación financiera del Estado;

Que el artículo 304 de la Ley 69 de 24 de noviembre de 2015, Que dicta el Presupuesto General del Estado para la Vigencia Fiscal 2016, establece que el Gobierno Nacional adoptará y reglamentará un programa de retiro voluntario, para lo cual creará un fondo que permitirá cubrir una indemnización a los servidores públicos que se acojan a este;

Que la norma precitada, señala además que las vacantes producto de tales retiros serán eliminadas de la estructura de puestos de cada entidad y el saldo no comprometido en las asignaciones de sueldos fijos de las posiciones eliminadas, los ahorros que produzca el Estado como patrono se transferirán a una reserva que se creará para tal propósito denominada Fondo de Retiro Voluntario;

Que el Gobierno de la República de Panamá, cumpliendo con lo establecido en la norma presupuestaria, procede a adoptar y reglamentar un programa de retiro voluntario el cual irá dirigido a los servidores públicos que gocen de una Pensión de Retiro por Vejez de la Caja de Seguro Social y que opten voluntariamente en renunciar al cargo que actualmente desempeñan en los Ministerios, Instituciones Descentralizadas, Intermediarios Financieros, Organismos Independientes y Empresas Públicas, otorgándoles un estímulo económico a los que decidan retirarse voluntariamente del servicio activo;

Que el retiro voluntario para este sector de los servidores públicos, consiste en una indemnización que se calculará en base a los años laborados como pensionado por vejez de la Caja de Seguro Social en las Instituciones beneficiadas y al último salario devengado al 31 de diciembre de 2016, y no será considerada ninguna otra remuneración;

Que es necesario cumplir con lo establecido en la Ley 69 de 2015, así como con el objetivo del Programa, que es reconocer el esfuerzo y la dedicación de los servidores públicos que han laborado al servicio de la nación y de los ciudadanos, a través de una indemnización o beneficio económico;

Que al acogerse la mayor cantidad de servidores públicos al Programa de Retiro Voluntario, tendrá como resultado ahorros en nuestra economía, lo que proporcionará mayores recursos para inversiones de índole social que beneficiarán a los ciudadanos más vulnerables;

Que después de analizar el impacto de la indemnización establecida dentro del Programa, así como la disponibilidad del presupuesto de cada una de las Instituciones beneficiadas, se ha optado en incrementarla, con la finalidad de que sea acogido por la mayor cantidad de servidores públicos que en la actualidad gozan de una Pensión por Vejez;

Que corresponde al Presidente de la República con la participación del Ministro respectivo, reglamentar las leyes que así lo requieran, de acuerdo a lo establecido en el numeral 14 del artículo 184 de la Constitución Política de la República,

DECRETA:

Artículo 1. Objeto. Se adopta y reglamenta el Programa de Retiro Voluntario para los servidores públicos que gocen de una Pensión de Retiro por Vejez de la Caja de Seguro Social y que opten voluntariamente en renunciar al cargo que actualmente desempeñan en los Ministerios, Instituciones Descentralizadas, Intermediarios Financieros, Organismos Independientes y Empresas Públicas.

Artículo 2. Glosario. Los términos utilizados en el presente Decreto Ejecutivo deben ser entendidos de acuerdo al siguiente glosario:

1. **Cargo:** Puesto identificado dentro del decreto de nombramiento y toma de posesión de una unidad administrativa, para ejecutar las tareas y responsabilidades asignadas al mismo.
2. **Indemnización:** Beneficio económico o bonificación que se entregará al servidor público que por medio de resolución sea favorecido con el Programa de Retiro Voluntario y que se calculará en base a los años laborados de manera continua en las instituciones beneficiadas como pensionado por vejez de la Caja de Seguro Social, tiempo que será calculado hasta el 31 de diciembre de 2016, independientemente de la fecha en que se entreguen el formulario de inscripción al programa.
3. **Salario:** Es la retribución que recibe el servidor público por el trabajo realizado, de acuerdo a lo establecido en el decreto de nombramiento y la toma de posesión del cargo.
4. **Instituciones Beneficiadas:** Ministerios, Instituciones Descentralizadas, Intermediarios Financieros, Organismos Independientes y Empresas Públicas.
5. **Retiro Voluntario:** Es el acto administrativo que mediante pacto de voluntades entre el servidor público y la institución en la que labora, produce la extinción de pleno derecho de la relación laboral.

Artículo 3. De los requisitos. Los servidores públicos que se acojan al Programa de Retiro Voluntario, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Gozar de una Pensión por Vejez, la cual haya sido otorgada por la Caja de Seguro Social, mediante resolución debidamente ejecutoriada y surtiendo efectos legales.
2. Tener dos años continuos de estar prestando servicios en las Instituciones beneficiadas, como pensionado activo.
3. Presentar su solicitud de retiro voluntario a más tardar el 30 de septiembre de 2016.

Artículo 4. Base de la Indemnización. La indemnización se calculará de acuerdo a:

1. Los años laborados de manera continua en las instituciones beneficiadas como pensionado por vejez de la Caja de Seguro Social, tiempo que será calculado hasta el 31 de diciembre de 2016, independientemente de la fecha en que se entreguen el formulario de inscripción al programa;
2. El salario devengado al 31 de diciembre de 2015, y no será considerada ninguna otra remuneración.
3. La indemnización que corresponda estará exenta de las retenciones legales de acuerdo a lo establecido en la Ley 51 de 27 de diciembre de 2005, artículo 708 del Código Fiscal y el Decreto de Gabinete N.º 168 de 27 de julio de 1971.



Artículo 5. De la Indemnización por Retiro Voluntario. La indemnización que se otorgará a los servidores públicos que laboren en las instituciones beneficiadas que gocen de una Pensión de Retiro por Vejez de la Caja de Seguro Social, y que se acojan al Programa de Retiro Voluntario, se realizará en base a la siguiente tabla:

Años laborados como pensionado por vejez activo	Indemnización meses de salario
A partir de 2 años y un día hasta 3 años	7
A partir de 3 años y un día hasta 4 años	8
A partir de 4 años y un día hasta 5 años	9
A partir de 5 años y un día	10

Artículo 6. Excepciones al Programa. No podrán acogerse al Programa de Retiro Voluntario:

1. Funcionarios que ocupen cargos de elección popular;
2. Miembros de carrera de la Fuerza Pública;
3. Servidores públicos que prestan servicios temporales de manera transitoria por menos de dos años;
4. Personal que laboren para Sociedades Anónimas propiedad del Estado;
5. Autoridad del Canal de Panamá;
6. Los ministros, viceministros, directores, subdirectores, jefes de departamento y todo aquel servidor público que haya sido nombrado en una jefatura dentro de las Instituciones beneficiadas.

Artículo 7. Formulario. Los servidores públicos interesados en ser beneficiados con el Programa de Retiro Voluntario, deberán hacer la solicitud ante la Institución que laboran.

La Oficina Institucional de Recursos Humanos de la entidad correspondiente, brindará a los servidores públicos que decidan acogerse al Programa de Retiro Voluntario, un formulario que se denominará Formulario de Programa de Retiro Voluntario para los servidores públicos que laboran en las instituciones beneficiadas y que gocen de una Pensión de Retiro por Vejez de la Caja de Seguro Social, al cual deberán adjuntar lo siguiente:

1. Certificación emitida por la Caja de Seguro Social que acredite que se le ha beneficiado con una pensión de retiro por vejez;
2. Certificación que acredite el tiempo laborado de manera continua en la Institución beneficiada, cumpliendo así con lo estipulado en el numeral 2 del artículo 3 del presente Decreto Ejecutivo.
3. Carta de renuncia, indicando que la misma se hará efectiva al momento en que se entregue el cheque de indemnización y se firme el finiquito de pago, por haberse acogido al programa de retiro voluntario.

Artículo 8. Difusión y presentación de formulario. A efectos de implementar el Programa de Retiro Voluntario, las Oficinas Institucionales de Recursos Humanos de las distintas instituciones beneficiadas, deberán dar cumplimiento a lo siguiente:

1. Dar amplia difusión dentro de la Institución de los requisitos del Programa, lugar y horario sobre donde se retirarán y recibirán las solicitudes de inscripción.
2. Entregar el formulario mencionado en el artículo 7 del presente Decreto Ejecutivo, una vez concluido el período señalado en el artículo 16.
3. Recibir el formulario que presenten los servidores públicos interesados en acogerse al Programa de Retiro voluntario.



Artículo 9. Trámite. Una vez presentada la solicitud de retiro voluntario por el servidor público interesado, el trámite a seguir por las instituciones que otorguen el beneficio del Programa será el siguiente:

1. Una vez presentado el formulario de retiro voluntario por parte del servidor público, al cual deben adjuntarle los documentos descritos en el artículo 7, la Oficina Institucional de Recursos Humanos correspondiente, procederá a evaluar si cumple con los requisitos establecidos en el artículo 3 y si se enmarca dentro de las excepciones del programa de acuerdo al artículo 6 del presente Decreto Ejecutivo.
2. Se confeccionará Resolución indicando que se le acoge o no en el programa de retiro voluntario, de acogerse se establece el monto de la bonificación que corresponda al servidor público y se acepta la renuncia presentada.

La Resolución por medio de la cual se beneficia al servidor público en el Programa de Retiro Voluntario, debe ser suscrita por la máxima autoridad de la Institución o en quién se delegue esta facultad.

3. La Resolución por medio de la cual se beneficie o no al servidor público con el Programa de Retiro Voluntario debe ser notificada.
4. Una vez notificada la resolución que beneficie al servidor público con el Programa de Retiro Voluntario, la Oficina Institucional de Recursos Humanos procederá a confeccionar la planilla con los documentos que lo avalan, para la emisión del pago de la indemnización que corresponda, la cual será remitida a la Contraloría General de la República, institución que centralizará la emisión de los cheques de pago.
5. Una vez emitido el cheque, la Oficina Institucional de Recursos Humanos procederá a hacer entrega del mismo al servidor público, a través de un finiquito de pago de la indemnización por el Programa de Retiro Voluntario, el cual debe ser firmado por el servidor público y por la Autoridad de la respectiva institución o en quien se delegue esa facultad.

Artículo 10. Protección y no renuncia del Programa. La solicitud formal y voluntaria para acogerse al Programa de Retiro Voluntario no será causal de destitución.

El servidor público una vez notificado de la Resolución que lo beneficia con el Programa de Retiro Voluntario, no podrá renunciar al mismo.

Artículo 11. Impedimento. El servidor público que se acoja al Programa de Retiro Voluntario no podrá ser contratado en las instituciones beneficiadas, pero si podrá ejercer la docencia en universidades públicas.

Para que el servidor público beneficiado pueda reingresar a una de las instituciones beneficiadas, deberá devolver a la administración pública además del monto de la indemnización recibida los intereses establecidos en el artículo 1072-A del Código Fiscal, desde el momento que recibió hasta el reingreso de la suma al Tesoro Nacional. Se exceptúa del reintegro del monto de la indemnización y de los intereses señalados en el artículo 1072-A, a aquellos beneficiarios que en el futuro ocupen cargos de elección popular.

Artículo 12. Fondo de Retiro Voluntario. Estará conformado por el saldo no comprometido en las asignaciones de sueldos fijos de las posiciones eliminadas y los ahorros que produzca el Estado como patrono se transferirán a una reserva que se creará para tal propósito.

Artículo 13. Necesidad del servicio. Será responsabilidad de cada institución mantener un número de puestos necesarios para la realización de las funciones que le competen.



Artículo 14. Registros e informes. Las Instituciones beneficiadas, deberán remitir al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República, los registros e informes de cada uno de los servidores públicos beneficiados con el Programa de Retiro Voluntario, al cual se adjuntará copia de la resolución por medio de la cual se le benefició con el programa en mención y el finiquito de pago, a fin de elaborar una estadística y cumplir con lo establecido en el artículo 11 del presente Decreto Ejecutivo.

Artículo 15. Fallecimiento del servidor público. De producirse el fallecimiento del servidor público beneficiado con el programa de Retiro Voluntario por medio de resolución debidamente notificada, antes de hacer entrega formal de la indemnización que corresponda, deberá aplicarse lo dispuesto en la Ley 10 de 22 de enero de 1998.

Artículo 16. Difusión y organización. Corresponderá al Ministerio de Economía y Finanzas difundir a nivel nacional el Programa de Retiro Voluntario, así como organizar conjuntamente con todas las Instituciones beneficiadas su implementación dentro de un período de hasta 30 días calendario, una vez promulgado el presente Decreto Ejecutivo.

Cumplido el término de difusión y organización, se entregará el formulario de acuerdo a lo indicado en los artículos 7 y 8 del presente Decreto Ejecutivo.

Artículo 17. Dualidad de Programas. Si las Instituciones beneficiadas cuentan con un Programa de Retiro Voluntario previo al reglamentado en este Decreto Ejecutivo, los servidores públicos deberán elegir un solo programa, pero no podrán beneficiarse con ambos.

Artículo 18. Transitorio. El Programa de Retiro Voluntario será de carácter temporal y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2016.

Artículo 19. Vigencia. El presente Decreto Ejecutivo entrará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 708 del Código Fiscal, Decreto de Gabinete N.º168 de 27 de julio de 1971, Ley 51 de 27 de diciembre de 2005, Ley 97 de 21 de diciembre de 1998 y Ley 69 de 24 de noviembre de 2015.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *Trece* (13) días del mes de *Julio* del año dos mil dieciséis (2016).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República

DULCIDIO DE LA GUARDIA
Ministro de Economía y Finanzas



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETO EJECUTIVO N.º 193
De 13 de Julio de 2016



Que concede libertad condicional a personas condenadas por delitos comunes

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Presidente de la República, con la participación del Ministro de Gobierno, conceder libertad condicional a las personas privadas de libertad condenadas por delitos comunes, de conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 184 de la Constitución Política de la República de Panamá, y los artículos 113 y 114 del Texto Único del Código Penal;

Que la Ley 19 de 3 de mayo de 2010, dicta el régimen de organización del Ministerio de Gobierno, facultándolo para intervenir en la concesión de indultos por delitos políticos, rebajas de penas y libertades condicionales a los reos de delitos comunes, según lo establecido en el numeral 12 del Artículo 184 de la Constitución Política;

Que luego de la evaluación de cada caso en particular, la Dirección General del Sistema Penitenciario del Ministerio de Gobierno ha determinado que un número plural de personas privadas de libertad por delitos comunes, cumplen con los requisitos que establecen los artículos 113 y 114 del Texto Único del Código Penal;

Que el Director General del Sistema Penitenciario ha recomendado que se concedan libertades condicionales, según lo establece el numeral 14 del artículo 22 de la Ley 55 de 30 de julio de 2003,

DECRETA:

Artículo 1. Conceder libertad condicional, por el tiempo que les resta, por haber cumplido las dos terceras partes de la pena total, a las siguientes personas privadas de libertad:

CÁRCEL PÚBLICA DE DAVID

No. NOMBRE

CÉDULA

1. CABALLERO MONTERO, JOSÉ ALBERTO	4-737-2072
2. DÍAZ LEONES, ALDO CÉSAR	4-745-1582
3. GONZÁLEZ MORA, SAMUEL ENRIQUE	4-748-758
4. MONTEZUMA DE LEÓN, RONAL AMADO	4-755-1065
5. MORENO SANTOS, ROLANDO	4-753-1470
6. ROBERTS WRIGHT, EMERSON ANSELMO	1-25-1337
7. STEVENSON MORALES, ARIS OSVALDO	4-716-587
8. VALENZUELA PITTI, JOAN ERICK	4-706-452

CENTRO FEMENINO DE REHABILITACIÓN
“DOÑA CECILIA ORILLAC DE CHIARI”

No. NOMBRE	CÉDULA
9. BALOY CHAVERRA, LIDIA KEYCHA	8-874-960
10. BARRAGÁN RODRÍGUEZ, YIPZI JUDITH	9-711-531
11. BELEÑO RÍOS, EDILIA ELVIRA	8-202-601
12. BUSTAMANTE HERRERA, PRISCILA ESTHER	8-769-542
13. CALLES, KAROL DAMARIS	4-755-1890
14. CARRASQUILLA MEDINA, CARMEN EDITH	8-435-273
15. CASTILLO DOMÍNGUEZ, YARAMIS Yael	8-779-1013
16. CASTILLO TORRES, ISAMARA GAMALI	8-841-405
17. CASTRO GÓNGORA, DIANA LIZBETH	8-254-69
18. CASTRO, INDIANA SUSETH	8-872-2391
19. CHAMBERS, XIOMARA MAITE	8-751-1850
20. DE GRACIA CEDEÑO, DAYRA LINETH	8-836-1335
21. GONZÁLEZ MURILLO, IRMA EDITH	8-800-584
22. HERNÁNDEZ MUÑOZ, CORALIA LISETH	8-873-1246
23. LESTER DE GRACIA, DEXINIZETH YULAYKYS	8-840-1484
24. LÓPEZ, YIRA ZUJEIDY	8-736-707
25. LÓPEZ MARQUÍNEZ, DAYANARA	8-718-2050
26. MC COY SÁENZ, JENNIFER MERCEDES	8-761-1465
27. MARÍN, CRISTINA	8-842-255
28. MARÍN BERNAL, MARILYN YIXEL	8-743-915
29. MORENO CHIRÚ, MARIBEL DEL CARMEN	2-157-372
30. MUDARRA PÉREZ, KATHERINE EMPERATRÍZ	10-32-298
31. NÚÑEZ ALVÉO, ELINA AURA	8-833-285
32. OLARTE PONCE, RAISA NINOSKA	8-791-801
33. PEREA GONZÁLEZ, SHEILA LEONOR	8-716-1076
34. SANTANA ALVÉO, ROSA MARÍA DEL CARMEN	2-158-698
35. THOMAS HUMPHREY, YANINA ITZEL	8-727-2493
36. THOMAS DE LA ROSA, PATRICIA ANNMARIE	E-8-74197
37. TORRES, KENYIRA	8-787-1239
38. VALDES ORTEGA, KAREN DEL CARMEN	8-807-76
39. VALDES GONZÁLEZ, MILENA DEL CARMEN	8-776-1400
40. VIVERO SÁNCHEZ DE MENDOZA, MIREYA TERESA	8-419-85
41. WILSON MELO, GISELA MARÍA	8-702-1603

CENTRO PENITENCIARIO LA NUEVA JOYA

No. NOMBRE	CÉDULA
42. ÁLVARO GONZÁLEZ, DANIEL RICARDO	8-727-2299
43. ARRIETA ALVARADO, EDUARDO	8-726-863
44. ASPRILLA LOPÉZ, ROSALINO	5-715-400
45. BARCASNEGRAS CEDEÑO, DANIEL ALEXIS	8-729-142
46. BRAHAN MAGALLANES, LUIS ALBERTO	8- 461-581
47. CAMARGO MORENO, RUBÉN OMAR	8-240-293
48. CASTILLO BRANDA, RICARDO	4-718-299



49. CASTRELLÓN VALENCIA, DIONISIO ALBERTO	8-479-457
50. CRUZ, FRANKLIN	8-723-207
51. CUMBRERAS CAICEDO, JOSÉ DILCEU	8-820-1296
52. DE LEÓN MARTÍNEZ, ERIC ALBERTO	8-775-554
53. FRANCO CASTILLO, MANUEL	8-825-2103
54. GARCIA PINTO, GUILLERMO	4-799-1663
55. GIBSON, LUIS ALBERTO	8-801-449
56. GONZÁLEZ BOLÍVAR, RIGOBERTO	8-765-787
57. GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, GUILLERMO ALEXANDER	8-835-1440
58. HAMILTON HERRERA, KEVIN EUGENE	8-778-2229
59. HENRY GARCÍA, VICENTE	8- 429-955
60. LÓPEZ HENRÍQUEZ, CÉSAR EDUARDO	8- 856-2204
61. MOJICA, EDGARDO ENRIQUE	8-752-315
62. MONRROY BONILLA, EDUARDO ANTONIO	8-728-271
63. OLACIREGUI GONZÁLEZ, JORGE ENRIQUE	8-728-1568
64. ORTEGA IBARRA, JAIRO	E- 8-70436
65. PALACIO HERNÁNDEZ, LUIS ALBERTO	8- 805-330
66. PEÑA RODRÍGUEZ, VÍCTOR ALBERTO	8 -309-843
67. PINEDA BONILLA, PASTOR	9-716-1047
68. PRESCOTT RODRÍGUEZ, JAMES O'NEIL	8- 834-497
69. PRINCE, DANIEL	8- 438-723
70. REYES SÁNCHEZ, ISMAEL OSORIO	8-732-1367
71. RÍOS RÍOS, FRANCISCO	8-511-39
72. RODRÍGUEZ CANDANEDO, GUSTAVO ADOLFO	8-813-31
73. VANEGAS MORENO, CRISTIAN	E-8-93267
74. VEGA MÉNDEZ, MOISÉS OLMEDO	8-722-774
75. VILLAVERDE, EIVAR DEL CARMEN	8- 403-542
76. ZURITA JULIAN, JONATHAN ISAAC	8-809-543

CENTRO PENITENCIARIO LA JOYA

No. NOMBRE	CÉDULA
77. ÁLVARO DÍAZ, RICHARD ABDIEL	8-744-1303
78. CEDEÑO FLORES, CARLOS JAVIER	3-91-556
79. DE GRACIA GÓNDOLA, MANUEL OMAR	8-765-1851
80. DUBOIS ADÁMES, JAIME ALBERTO	8-778-633
81. FAJARDO ORTÍZ, CARLOS EDUARDO	8-708-904
82. FOSTER CORTES, FERNANDO ANTONIO	8-520-45
83. GALLARDO RUÍZ, JUAN ADOLFO	8-766-1029
84. GUEVARA, OMAR ALBERTO	9-730-2147
85. HERNÁNDEZ BARCOS, MOISÉS ANTONIO	8-793-1482
86. MORENO ATENCIO, LUIS FELIPE	8-490-612
87. RIVAS EREDIA, LUIS FERNANDO	8-818-604
88. RODRÍGUEZ MURILLO, NICOLÁS	5-705-1157
89. RODRÍGUEZ, MIGUEL	8-736-410
90. ROWE ARCHIBOLD, GARY ANTONIO	8-420-735
91. SOLÍS CHANDLER, EDWIN ENRIQUE	8-764-360
92. WALKER QUEZADA, GINO ALEJANDRO	8-833-1825



CENTRO PENITENCIARIO LA JOYITA

No. NOMBRE	CÉDULA
93. ALZAMORA AGUILAR, ABRAHAM ANÍBAL	8-709-1185
94. AVILÉS LORENZO, ITALO ANTONIO	8-724-603
95. AYÓN ARAÚZ, FRANKLIN ROBERTO	4-261-392
96. BONILLA GONZÁLEZ, OVIGILDO	4-294-396
97. BROWN GERLAD, HÉCTOR ARTURO	8-769-96
98. DE CASTRO NIETO, MOISÉS	8-821-622
99. HERRERA CABALLERO, LUIS ALFREDO	1-718-154
100. JINKINS, HENRY ANTONIO	3-723-1750
101. MARTÍNEZ OROCÚ, DORIAN JOEL	4-726-1756
102. MELÉNDEZ MAGALLÓN, JOSÉ MANUEL	8-746-218
103. MENDOZA ALMENDRA, JOSÉ FRANCISCO	6-700-1202
104. MINA GUILLÉN, JOHN MICHAEL	8-868-2217
105. MORRIS BATISTA, LESLIE ARIEL	4-718-1840
106. REYNA ZAMBRANO, PASTOR	8-444-439
107. RODRÍGUEZ JORDAN, LUIS ANTONIO	8-858-2002
108. SAM TORRES, RAÚL	8-762-1497
109. SOLÍS, CARLOS IVÁN	8-847-1139

CENTRO DE REHABILITACIÓN DE NUEVA ESPERANZA

No. NOMBRE	CÉDULA
110. ALEXANDER ARDINES, AURELIO FRANCISCO	3-105-694
111. ANDRADE MAY, GABRIEL FRANCISCO	3-719-2178
112. ARCHIBOLD, CARLOS ROGELIO	3-725-1303
113. BASTIDAS CÓRDOBA, RAFAEL CÉSAR	3-102-528
114. CANTORAL SEGURA, JUAN ARIEL	3-711-865
115. CASTILLO GAMBOA, FRANCISCO	3-718-1057
116. CONTRERAS RÍOS, LUIS ÁNGEL	3-125-181
117. DERBEY ORTÍZ, VALENTÍN EDUARDO	3-93-702
118. HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, BLADIMIR	2-705-680
119. LOBÓN, EDWARD	3-717-1396
120. MORRIS SOSA, ALAN	3-114-819
121. PAUL HUC, JOSÉ ANTONIO	3-725-1088
122. PAYARES SILGADO, EMIR ELIESER	3-717-944
123. ROSE ALBERT, ENRIQUE	3-705-1626
124. SANGUILLÉN GARCÍA, JAVIER FACUNDO	3-717-2041
125. SHAW HENRY, ERIC JAVIER	3-723-1006
126. TAYLOR, ÁLVARO ÁNGEL	3-729-272
127. VALDÉZ BLANQUICET, EIVAR OSVALDO	3-730-626



CÁRCEL PÚBLICA DE HERRERA

No. NOMBRE	CÉDULA
128. CHÁVEZ SERRANO, TEODOSIO OVIDIO	6-705-2203
129. GONZÁLEZ CORTES, JOSÉ DEL CARMEN	7-98-926
130. ARROYO, NICANOR ALEXIS	6-711-19
131. CORRALES ULLOA, HUMBERTO LUIS	6-714-1905
132. VÁSQUEZ PERALTA, JORGE FERNANDO	6-707-2462

CENTRO DE REHABILITACIÓN LLANO MARÍN-GRANJA

No. NOMBRE	CÉDULA
133. ARENA ARENAS, ENOC	2-725-820
134. CASTILLO GARCÍA, RUBIEL ABDIEL	2-718-1676
135. GAITÁ N CHANIS, EMILIO	2-715-217
136. GONZÁLEZ GÓMEZ, YARITZA MITCHEL	9-720-2046
137. HERRERA MORA, VIRGINIO	2-713-1673
138. MONTENEGRO SANG, JOSÉ CARLOS	4-196-102
139. VARELA, LISBETH DEL CARMEN	8-847-629

CÁRCEL PÚBLICA DE LA CHORRERA

No. NOMBRE	CÉDULA
140. CHÁVEZ GARCÍA, RAÚL HORACIO	8-878-1201
141. RAMÍREZ GUERRA, MANUEL ARQUIMÉDEZ	8-746-1843
142. SERRANO, FÉLIX ANTONIO	8-812-544
143. SMITH ABBIE, KAREEM ABDULL	10-706-2260

CÁRCEL PÚBLICA DE PENONOMÉ

No. NOMBRE	CÉDULA
144. ALVÉO HERNÁNDEZ, HÉCTOR DANIEL	8-867-1502
145. PÉREZ MARTÍNEZ, JORGE LUIS	2-727-196
146. MARTÍNEZ MARTÍNEZ, ERNÁN	2-711-1682

CÁRCEL PÚBLICA DE LAS TABLAS

No. NOMBRE	CÉDULA
147. JIMÉNEZ ESCOBAR, DIMAS DIODELIS	7-705-2380
148. OCHOA MOGORUZA, HIGOR AARON	8-807-1494
149. ORTÍZ VARGAS, EDUARDO MANUEL	7-91-2204
150. PITY RIVERA, BRAYAN ANTONIO	7-708-2149



CENTRO FEMENINO LOS ALGARROBOS

No. NOMBRE	CÉDULA
151. GONZÁLEZ MENDOZA, MAYDELYN OSIRIS	4-749-680
152. GONZÁLEZ MORENO, YORLENY NEDELKA	4-704-147

CENTRO PENITENCIARIO DE BOCAS DEL TORO

No. NOMBRE	CÉDULA
153. CALLENDER, HAROLD WILBUR	1-18-17

CÁRCEL PÚBLICA DE SANTIAGO

No. NOMBRE	CÉDULA
154. GUERRA AGUILAR, ANDRÉS	9-180-727
155. GONZÁLEZ GAITÁN, ELIESER	9-731-68
156. SANTOS CAMAÑO, ALEXANDER	9-714-2376

CENTRO DE REHABILITACIÓN EL RENACER

No. NOMBRE	CÉDULA
157. GONZÁLEZ BETHANCOURT, JORGE ISAAC	2-114-251
158. HASSAN GARCÍA, ROBERT JUNIER	8-823-601
159. LEZCANO GONZÁLEZ, JOSÉ ANTONIO	4-712-197
160. MAGDALENO SERRACÍN, ROLANDO ELÍAS	8-863-1689

CENTRO DE DETENCIÓN DE TINAJITAS

No. NOMBRE	CÉDULA
161. PHILLIPS VERGARA, JORGE ENRIQUE	8-720-951
162. RODRÍGUEZ PÉREZ, GENARO	8-748-1676

- Artículo 2.** Las personas beneficiadas con libertad condicional quedan obligadas a:
1. Residir en el lugar que se le fije y no cambiar de domicilio sin autorización previa.
 2. Observar las reglas de vigilancia que señala este Decreto Ejecutivo.
 3. Adoptar un medio lícito de subsistencia.
 4. No incurrir en la comisión de nuevo delito, ni de falta grave.
 5. Someterse a la observación de la Dirección General del Sistema Penitenciario.

Estas obligaciones regirán hasta el vencimiento de la pena, a partir del día en que el sentenciado obtuvo la libertad condicional.

Artículo 3. La Dirección General del Sistema Penitenciario del Ministerio de Gobierno será la encargada de:



1. Tramitar las órdenes de libertades condicionales correspondientes.
2. Conocer el domicilio donde las personas beneficiadas con libertad condicional van a residir.
3. Indicar el lugar donde deben reportarse y señalar el periodo en que deben hacerlo.
4. Velar por el estricto cumplimiento de la norma.

Artículo 4. La libertad condicional será revocada si la persona beneficiada no cumple con las obligaciones descritas en el presente Decreto Ejecutivo; en este caso, esta tendrá que volver al Centro Penitenciario o Cárcel Pública que designe la Dirección General del Sistema Penitenciario, y no se le computará el tiempo que estuvo en libertad, para efectos del cumplimiento total de la pena.

Artículo 5. Se faculta a la Dirección General del Sistema Penitenciario para revocar la libertad condicional, cuando la persona beneficiada incumpla con los requisitos establecidos en el artículo 2 del presente Decreto Ejecutivo.

Artículo 6. Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir desde su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 12 del artículo 184 de la Constitución Política de la República de Panamá; artículos 113 y 114 del Texto Único del Código Penal; numeral 14 del artículo 22 de la Ley 55 de 30 de julio de 2003; Decreto Ejecutivo 393 de 25 de julio de 2005, y Ley 19 de 3 de mayo de 2010.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *13* días del mes de *Julio* de dos mil dieciséis (2016).



JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República


MARIA LUISA ROMERO
Ministra de Gobierno, encargada



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO N.º 119-A
De 20 de Junio de 2016

Que designa a la Viceministra de Salud, encargada

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:**Artículo 1.**

Desígnese a **ITZA BARAHONA DE MOSCA**, actual Directora General de Salud Pública del Ministerio de Salud, como Viceministra de Salud, encargada, del 27 al 30 de junio de 2016, inclusive, mientras el titular **ERIC ULLOA**, se encuentre de viaje en misión oficial.

Artículo 2.

Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de Junio de dos mil dieciséis (2016).



JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO N.º 119-B
De 20 de Junio de 2016

Que designa al Viceministro de Comercio Exterior, encargado

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

Artículo 1. Desígnese a **EDUARDO PALACIOS**, actual Secretario General del Ministerio de Comercio e Industrias, como Viceministro de Comercio Exterior, encargado, del 27 de junio al 1 de julio de 2016, mientras el titular **NÉSTOR GONZÁLEZ**, se encuentre de viaje en misión oficial.

Artículo 2. Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de Junio de dos mil dieciséis (2016).



JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO N.º 124
De 28 de junio de 2016

Que designa al Viceministro de Asuntos Multilaterales y Cooperación, encargado

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

Artículo 1. Desígnese a **MAX LÓPEZ CORNEJO**, actual Director General de Organismos y Conferencias Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, como Viceministro de Asuntos Multilaterales y Cooperación, encargado, los días 29 y 30 de junio de 2016, mientras la titular, **MARÍA LUISA NAVARRO**, se encuentre de viaje en misión oficial.

Artículo 2. Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del Cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de junio de dos mil dieciséis (2016).



JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO N.º 126
De 28 de Junio de 2016

Que designa al Ministro de Relaciones Exteriores, encargado

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

Artículo 1. Desígnese a **ÁLVARO ALEMÁN**, actual Ministro de la Presidencia, como Ministro de Relaciones Exteriores, encargado, el día 30 de junio de 2016 mientras la titular, **ISABEL DE SAINT MALO DE ALVARADO**, se encuentre de viaje en misión oficial.

Artículo 2. Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del Cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de Junio de dos mil dieciséis (2016).



JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO N.º 128
De 1 de *Julio* de 2016

Que designa al Ministro de Gobierno y al Viceministro de Asuntos Indígenas, encargados

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

- Artículo 1.** Desígnese a **IRENE GALLEGO**, actual Viceministro de Asuntos Indígenas, como Ministro de Gobierno, encargado, del 4 al 7 de julio de 2016.
- Artículo 2.** Desígnese a **FELICIANO JIMÉNEZ**, actual Asesor Legal del Despacho del Viceministro de Asuntos Indígenas, como Viceministro de Asuntos Indígenas, encargado, del 4 al 7 de julio de 2016, inclusive mientras **IRENE GALLEGO**, ocupe el cargo de Ministro de Gobierno, encargado.
- Artículo 3.** Estas designaciones rigen a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 1 días del mes de *Julio* de dos mil dieciséis (2016).



JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO N.º 129
De 1 de Julio de 2016

Que designa al Viceministro de Asuntos Multilaterales y Cooperación, encargado

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

Artículo 1. Designese a **MAX LÓPEZ CORNEJO**, actual Director General de Organismos y Conferencias Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, como Viceministro de Asuntos Multilaterales y Cooperación, encargado, del 4 al 8 de julio de 2016, mientras la titular, **MARÍA LUISA NAVARRO**, se encuentre de Ministra encargada.

Artículo 2. Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del Cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 1 días del mes de Julio de dos mil dieciséis (2016).



JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO N.º 130
De 1 de Julio de 2016

Que designa a la Ministra de Relaciones Exteriores, encargada

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

Artículo 1. Desígnese a **MARÍA LUISA NAVARRO**, actual Viceministra de Asuntos Multilaterales y Cooperación, como Ministra de Relaciones Exteriores, encargada, del 4 al 8 de julio de 2016 mientras la titular, **ISABEL DE SAINT MALO DE ALVARADO**, se encuentre ausente.

Artículo 2. Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del Cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 1 días del mes de Julio de dos mil dieciséis (2016).



JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO N.º 131
De *4* de *Julio* de 2016

Que designa al Viceministro de Comercio Interior e Industrias, encargado

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

Artículo 1. Desígnese a **ALBERTO ALEMÁN**, actual Director de la Agencia para la Atracción de las Inversiones y Promoción de Exportaciones, como Viceministro de Comercio Interior e Industrias, encargado, del 5 al 15 de julio de 2016, inclusive, mientras el titular, **MANUEL GRIMALDO C.**, se encuentre ausente.

Artículo 2. Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *4* días del mes de *Julio* de dos mil dieciséis (2016).

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO N.º 132
De 7 de Julio de 2016

Que designa a la Ministra de Gobierno, encargada

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

Artículo 1. Desígnese a **MARÍA LUISA ROMERO**, actual Viceministra de Gobierno, como Ministra de Gobierno, encargada, del 8 al 31 de julio de 2016, inclusive mientras dure la ausencia del titular **MILTON HENRÍQUEZ**.

Artículo 2. Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de Julio de dos mil dieciséis (2016).



JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO N.º 133
De 7 de Julio de 2016

Que designa al Viceministro de Gobierno, encargado

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

Artículo 1. Desígnese a **FRANCISCO AUGUSTO DE LEÓN**, actual Director de Asuntos Jurídicos y Trámites Legales del Ministerio de Gobierno, como Viceministro de Gobierno, encargado, del 8 al 15 de julio de 2016, inclusive mientras **MARÍA LUISA ROMERO**, ocupe el cargo de Ministra de Gobierno, encargada.

Artículo 2. Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de Julio de dos mil dieciséis (2016).



JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO N.º 137
De 13 de Julio de 2016

Que designa a la Viceministra de Gobierno, encargada

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

Artículo 1. Desígnese a **MARITZA ROYO**, actual Secretaria General, como Viceministra de Gobierno, encargada, del 16 al 31 de julio de 2016, inclusive mientras **MARÍA LUISA ROMERO**, ocupe el cargo de Ministra de Gobierno, encargada.

Artículo 2. Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de Julio de dos mil dieciséis (2016).



JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO N.º 138
De 13 de Julio de 2016

Que deja sin efecto el Decreto N.º 34 de 23 de febrero de 2016, Que designa al Ministro y al Viceministro de Ambiente, encargados .

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

Artículo 1. Se deja sin efecto el Decreto N.º 34 de 23 de febrero de 2016, que designa a **EMILIO SEMPRIS**, como Ministro de Ambiente encargado, del 21 al 25 de marzo de 2016 y a **FÉLIX WING**, como Viceministro de Ambiente, encargado del 21 al 25 de marzo de 2016.

Artículo 2. Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de Julio de dos mil dieciséis (2016).



JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESUELTO ADM/ARAP No.015 DE 8 DE JULIO DE 2016

"Por el cual se designa al Licenciado **IVÁN FLORES MORALES**, como Administrador General,
Encargado de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá."

La Administradora General de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y los reglamentos en materia de Recursos Acuáticos y de las políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que el artículo 17 de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, establece que el Administrador General tendrá la representación legal de la entidad.

Que el artículo 21, numeral 1 de la Ley 44 de 23 de noviembre 2006, señala que son funciones del Administrador General, entre otras, ejercer la administración de la autoridad.

Que en base a que la Administradora General se encontrará en el 32° período de sesiones del comité de pesca (COPI), que se celebrará en la sede de la FAO en Roma, desde el día lunes, 11 de julio hasta el viernes, 15 de julio del presente año, por lo tanto es necesario que se designe un Administrador General, Encargado de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

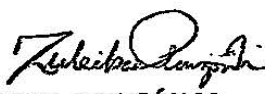
PRIMERO: DESIGNAR, como en efecto se hace, al Licenciado **IVÁN FLORES MORALES**, como Administrador General Encargado de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, desde el día lunes, 11 de julio hasta el viernes 15 de julio de 2016.

SEGUNDO: Remitir copia autenticada de la presente resolución a la Oficina Institucional de Recursos Humanos de la ARAP.

TERCERO: Este resuelto entra a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: El numeral 1 del artículo 21, artículos 1 y 17 de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


ZULEIKA S. PINZÓN M.
Administradora General



Fiel Copia del Original
[Handwritten signature]
11/7/16

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
RESOLUCIÓN ADM/ ARAP No. 017
(De 07 de Julio de 2016)

Por la cual se **DEJA SIN EFECTO** una **DESIGNACIÓN** a Servidor Público, en la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

LA ADMINISTRADORA GENERAL
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1 de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y los reglamentos en materia de Recursos Acuáticos y de las políticas nacionales de pesca y acuicultura que adopte el Órgano Ejecutivo.

Que el Artículo 17 de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, establece que el Administrador General tendrá la representación legal de la entidad.

Que el Artículo 21 numeral 1 de la Ley 44 de 2006, señala que son funciones del Administrador General, entre otras, ejercer la administración de la Autoridad.

Que la servidora pública **HERCILIA MARGARITA PEREIRA MORALES** con cédula de identidad personal No. 2-99-2088, cargo de Asesor I, código No. 0021021, posición No. 290, salario de B/. 3,000.00, partida presupuestaria No. 1.26.0.1.001.01.01.001, fue designada Secretaria General Encargada mediante la Resolución ADM/ARAP No. 014 de 24 de julio de 2015.

Que a partir del jueves 07 de julio de 2016 se deja sin efecto la Resolución ADM/ARAP No. 014 de 24 de julio de 2015.

Primero: DEJAR SIN EFECTO a partir del jueves 07 de julio de 2016, la Resolución ADM/ARAP No. 014 de 24 de julio de 2015 por medio de la cual se Designa Secretaria General Encargada a la servidora pública **HERCILIA MARGARITA PEREIRA MORALES** con cédula de identidad personal No. 2-99-2088, cargo de Asesor I, código No. 0021021, posición No. 290, salario de B/. 3,000.00, partida presupuestaria No. 1.26.0.1.001.01.01.001

Segundo: REMITIR copia autenticada de la presente Resolución a la Oficina Institucional de Recursos Humanos.

Tercero: La presente Resolución comenzará a regir a partir del jueves 07 de julio de 2016.

Fundamento de derecho: Artículos 1, 17 y 21 numeral 1 de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete (07) días del mes de julio del año 2016.


ZULEIKA S. PINZON M.
Administradora General

ZSPM/WCDI

Fiel Copia del Original
12/6/26



República de Panamá Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN SBP-0116-2016
(de 1 de julio de 2016)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que **BALBOA BANK & TRUST, CORP.** es una sociedad anónima organizada y constituida conforme a las Leyes de la República de Panamá inscrita a folio 427208 (S), en la Sección Mercantil del Registro Público, y cuenta con Licencia General otorgada por esta Superintendencia mediante Resolución S.B. No. 33-2005 de 1 de abril de 2005;

Que mediante Resolución SBP-0087-2016 de 5 de mayo de 2016, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 y 132 de la Ley Bancaria, la Superintendencia de Bancos decidió la Toma de Control Administrativo y Operativo de **BALBOA BANK & TRUST, CORP.**, efectiva a partir del día 5 de mayo de 2016;

Que esta acción se tomó como medio legítimo para salvaguardar los intereses de los depositantes del Banco toda vez que la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) del Departamento del Tesoro de Estados Unidos había incluido a **BALBOA BANK & TRUST, CORP.** y a su tenedora de acciones, en la conocida Lista Clinton o Lista OFAC por investigaciones administrativas relacionadas con la presunta comisión de actividades ilícitas de narcotráfico y lavado de dinero. Los efectos directos de esta medida representaron: (i) la prohibición para personas naturales y jurídicas de los Estados Unidos de América de cualquier relación de naturaleza financiera y comercial con el Banco, y (ii) el congelamiento de activos en Estados Unidos de América (EUA), que incluye depósitos interbancarios e inversiones del Banco, lo cual compromete sensiblemente la liquidez de **BALBOA BANK & TRUST, CORP.**, impidiéndole proseguir sus operaciones sin que corrieran peligro los intereses de los depositantes;

Que, el 2 de junio de 2016, el Administrador Interino presentó un Informe en el que estableció las principales consecuencias de las medidas tomadas por el Departamento del Tesoro de Estados Unidos, a saber: (i) la imposibilidad del Banco de recibir servicios de corresponsalia, (ii) la retención de fondos por más de 25 millones de dólares en EUA, y más de 11 millones de dólares en otras jurisdicciones que quedan fuera del alcance del Banco, aparte de valores sujetos a restricciones en Estados Unidos y otras jurisdicciones, que podrían ascender a cerca de 30 millones de dólares luego de las ejecuciones de valores pignorados, (iii) la prohibición a empresas de EUA a proveer servicios al Banco que afectó, entre otros, servicios de procesamiento de datos, de auditoría, de consultoría, de transporte blindado, de custodia de valores, (iv) efectos directos sobre la reputación del Banco;

Que, habida cuenta de los problemas informáticos y las dificultades operativas derivadas de las acciones foráneas, se hizo necesario al Administrador Interino, solicitar se prorrogara el período de Toma de Control a objeto de completar la valoración de los activos del Banco, minimizar las pérdidas de valor de la Entidad, todo lo cual, habría de permitir salvaguardar de mejor manera los intereses de los depositantes, y poder definir una hoja de ruta sobre las potenciales alternativas que puedan ser consideradas por la Superintendencia de Bancos, de acuerdo al marco legal bancario;

Que, tomando en consideración, además y, sobre todo, que el Banco aún se mantenía en la Lista Clinton, la Superintendencia consideró responsable y prudente, dispensar más tiempo para concluir la valoración de la cartera y la situación financiera del Banco, en beneficio de los mejores intereses de los depositantes del Banco;

Que, en ese sentido, mediante Resolución SBP-0098-2016 de 2 de junio de 2016, esta Superintendencia resolvió extender por un periodo máximo de treinta (30) días adicionales, a partir del vencimiento del término señalado en la Resolución SBP-0087-2016 de 5 de mayo de



Página 2 de 4
Resolución SBP-0116-2016

2016, la medida de Toma de Control Administrativo y Operativo de **BALBOA BANK & TRUST, CORP.**;

Que, antes del término de finalización de la extensión de la medida de Toma de Control Administrativo y Operativo de **BALBOA BANK & TRUST, CORP.**, el Administrador Interino presentó Informe sobre su gestión que, en lo medular, luego de un análisis financiero y realístico del Banco, evalúa las opciones que para este efecto, dispone la Ley Bancaria;

Que, en ese sentido, la devolución no sería una opción a considerar, pues le sería prácticamente imposible al Banco operar bajo la sanción administrativa de OFAC. Una reorganización para vender el Banco como negocio en marcha sería posible, mientras su patrimonio sea positivo, sus componentes y atributos sean atractivos para que otro grupo lo opere y exista disposición de proveer mayor nivel de capital adecuado, en función al esquema que se proponga.

Que, para cristalizar la venta, adiciona el Administrador Interino, se necesitaría lograr alguna garantía del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos al nuevo operador, sobre el levantamiento de las restricciones de fondos retenidos en esa jurisdicción. Se requeriría igualmente de la anuencia y cooperación de los actuales tenedores de las acciones del Banco;

Que, en resumen, el Administrador Interino de **BALBOA BANK & TRUST, CORP.** recomienda se ordene un proceso de Reorganización. En aras de lograr el mayor valor posible para los depositantes y acreedores del Banco, recomienda, en esta fase, ofrecer en venta el Banco como negocio en marcha, con el compromiso de OFAC de liberar los fondos en un momento determinado dentro del proceso de Reorganización;

Que el Superintendente considera que, atendiendo la recomendación del Administrador Interino y basado en el literal I, numeral 4 del artículo 16 de la Ley Bancaria, lo procedente es ordenar la Reorganización de **BALBOA BANK & TRUST, CORP.**, orientando este proceso, hasta donde sea posible, a rescatar el Banco a través de los medios idóneos propuestos en la Ley Bancaria, toda vez que hay una masa de activos realizables cuyo valor, dependiendo del esquema que se utilice, puede sustentar al Banco;

Que, además, debe tomarse en consideración el hecho de que la Superintendencia de Bancos, al ejercer la supervisión consolidada del grupo bancario, incluyendo las afiliadas no bancarias ni financieras, está facultada para tomar las medidas necesarias para, sobre todo en este proceso que alcanza al Banco, propiciar preservar, hasta que se arriben a soluciones permanentes, todo el haber patrimonial del Banco, que incluye el patrimonio de cada una de las subsidiarias del Banco;

Que, **BALBOA BANK & TRUST, CORP.**, es propietaria 100% de las siguientes sociedades inscritas en el Registro Público: **Balboa Funds 1513, Inc.**, inscrita a Folio 155621466, **Pershore Investments, S.A.**, inscrita a Folio 631797, y **Balboa Securities, Corp.**, inscrita a Folio 528815 y todas ellas, tienen al Banco como "controlador" común, lo que constituye un Grupo Económico Bancario, de conformidad con lo que dispone el artículo 2, numeral 8 del Acuerdo 3-99 de 11 de mayo de 1999;

Que, en virtud de lo antes señalado, y conforme a lo dispuesto en el artículo 141 y subsiguientes de la Ley Bancaria, el Superintendente de Bancos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la REORGANIZACIÓN de **BALBOA BANK & TRUST, CORP.**, sociedad inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil a Folio 427208 (S), la cual se deberá completar dentro del periodo de ciento veinte (120) días, que podrá ser anticipado o prorrogado por la Superintendencia, con base en solicitud motivada de quien lleve la Reorganización, según dispone el numeral 3 del artículo 142 de la Ley Bancaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR que, en atención a lo que dispone el artículo 149 de la Ley Bancaria, mientras dure el proceso de Reorganización, la junta de accionistas de



Página 3 de 4
Resolución SBP-0116-2016

BALBOA BANK & TRUST, CORP., sus directores, administración y apoderados quedan inhabilitados para tomar decisiones sobre el Banco.

ARTÍCULO TERCERO: **DESIGNAR** al Ingeniero Ariel Antonio Sanmartín Méndez, varón, panameño, casado, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. PE-4-778, con domicilio en la ciudad de Panamá, como **REORGANIZADOR** de **BALBOA BANK & TRUST, CORP.**, quien satisface los requisitos establecidos en la Ley para el ejercicio del cargo, y quien, mientras dure la Reorganización, ejercerá privativamente la Administración y control del Banco, así como su Representación Legal, con las facultades y funciones que esta Superintendencia determine.

ARTÍCULO CUARTO: Dado el momento, de acuerdo a las circunstancias, instruir al Reorganizador para que proceda con la remoción de cualesquiera directores, dignatarios, o del gerente general o de cualquier otro ejecutivo de **BALBOA BANK & TRUST, CORP.** que se considere necesario remover.

ARTÍCULO QUINTO: **ORDENAR** que el Reorganizador, además de lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley Bancaria, tenga las siguientes atribuciones:

1. Mantener suspendidas las operaciones de **BALBOA BANK & TRUST, CORP.**,
2. Mantener suspendido todo pago de comisiones, dietas y demás estipendios a ejecutivos de la empresa, con excepción de los salarios básicos y prestaciones de los empleados, previa autorización del Superintendente de Bancos.
3. Transmitir al Ministerio Público las piezas que representen posibilidades de comisión de actos delictivos, para que sean debidamente atendidas, calificadas y procesadas por esa Agencia de Instrucción.
4. Comunicar a la Unidad de Análisis Financiero cualesquiera operaciones que resulten sospechosas vinculadas con el blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
5. Autorizar la solicitud de la transferencia y disponer de los fondos que se mantengan en cualesquiera cuentas bancarias y jurisdicción a nombre de **BALBOA BANK & TRUST, CORP.**, a objeto de proteger los intereses de los depositantes y acreedores, salvo aquellos que estén pignorados.

ARTÍCULO SEXTO: **DISPONER** que, en atención a lo prescrito en el artículo 146 de la Ley Bancaria, el Reorganizador proceda, en el término previsto en la Ley, a elaborar un Plan de Reorganización, atendiendo las más amplias facultades dispuestas en el artículo 145 de la citada Ley, que será presentado a la consideración del Superintendente de Bancos. Por esta vía, el Reorganizador habrá de recomendar el mecanismo idóneo y transparente a efectos de viabilizar una operación eficiente y segura que podría ser a través de la venta a terceros de las operaciones de **BALBOA BANK & TRUST, CORP.** a un Banco, salvaguardando en cualquier caso, el mejor interés de los depositantes bajo los parámetros necesarios de debida diligencia, transparencia y conocimiento cierto de los beneficiarios finales de los proponentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: **DESIGNAR** al Ingeniero Ariel Antonio Sanmartín Méndez, de generales previamente descritas, Reorganizador de **BALBOA BANK & TRUST, CORP.**, como Representante Legal además, de cada una de las Sociedades subsidiarias 100% del Banco que se listan a continuación:

- a. **Balboa Funds 1513, Inc.**, inscrita en el Registro Público a Folio 155621466
- b. **Pershore Investments, S.A.**, inscrita en el Registro Público a Folio 631797

Balboa Securities, Corp., inscrita en el Registro Público a Folio 528815, se mantendrá bajo los lineamientos que disponga la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá.

ARTÍCULO OCTAVO: **DISPONER** que, por este acto, quedan revocados temporalmente las designaciones de directores de Junta Directiva y todos los poderes conferidos hasta ahora para actuar por y en nombre de las sociedades descritas, propiedad 100% de **BALBOA BANK & TRUST, CORP.**, hasta tanto se adopten nuevas disposiciones.

ARTÍCULO NOVENO: **ORDENAR** la fijación de un Aviso, que contendrá la transcripción de esta Resolución, en un lugar público y visible del establecimiento principal del Banco, y de



Página 4 de 4
Resolución SBP-0116-2016

una copia de la presente Resolución que comunique la medida, señalando la hora en que entra en vigor la Reorganización de **BALBOA BANK & TRUST, CORP.**

ARTÍCULO DÉCIMO: **ORDENAR** la publicación de la presente Resolución, por cinco (5) días hábiles, en un diario de circulación nacional.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: **ORDENAR** al Registro Público realizar la anotación marginal correspondiente, a objeto de que quede inscrita: (i) la Reorganización de **BALBOA BANK & TRUST, CORP.**, sociedad inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil a Folio 427208 (S); (ii) la designación del Ingeniero Ariel Antonio Sanmartín Méndez, varón, panameño, casado, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. PE-4-778, con domicilio en la ciudad de Panamá, como **REORGANIZADOR** de **BALBOA BANK & TRUST, CORP.**; (iii) la designación del Reorganizador como Representante Legal de **BALBOA BANK & TRUST, CORP.**, y (iv) la inhabilitación de la junta de accionistas, directores, dignatarios y apoderados de **BALBOA BANK & TRUST, CORP.** para tomar decisiones sobre el Banco.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: **ORDENAR** también al Registro Público, realizar la anotación marginal correspondiente, a objeto de que además quede inscrita:

- i. La designación del Ingeniero Ariel Antonio Sanmartín Méndez, varón, panameño, casado, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. PE-4-778, con domicilio en la ciudad de Panamá, como Representante Legal de cada una de las siguientes sociedades listadas previamente en la presente Resolución, a saber:
 - a. **Balboa Funds 1513, Inc.**, inscrita en el Registro Público a Folio 155621466.
 - b. **Pershore Investments, S.A.**, inscrita en el Registro Público a Folio 631797.
- ii. La revocatoria temporal de las designaciones de los directores de la junta directiva de esas Sociedades y los poderes hasta ahora conferidos para actuar por y en nombre de las sociedades 100% propiedad de **BALBOA BANK & TRUST CORP.**

La presente Resolución comenzará a regir a partir de las dos treinta (2:30) de la tarde del día lunes cuatro (4) de julio de dos mil dieciséis (2016).

Tal como lo señala el Artículo 151 de la Ley Bancaria, la presente Resolución podrá ser impugnada mediante Recurso Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción ante la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia de conformidad con la Ley.

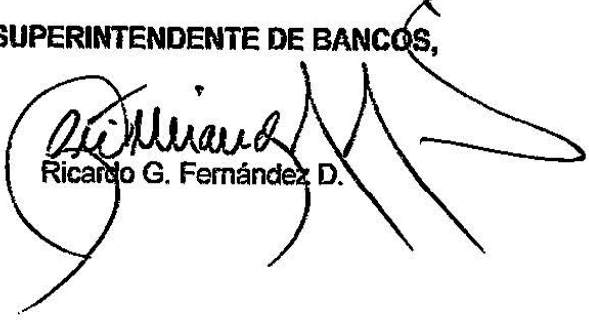
Contra esta Resolución no cabrá la suspensión del Acto Administrativo en virtud de que el mismo protege un interés social.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 16 numeral 4, Literal I; Artículo 141 y subsiguientes del Decreto Ley No. 9 de 1998, modificado por el Decreto Ley No. 2 de 2008 y cuyo Texto Único se adoptó por medio del Decreto Ejecutivo No. 52 de 2008 (Ley Bancaria).

Dada en la Ciudad de Panamá, al primer (1er) día del mes de julio de 2016.

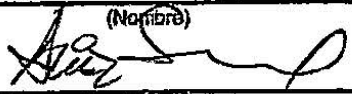
NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,


Ricardo G. Fernández D.

/jca

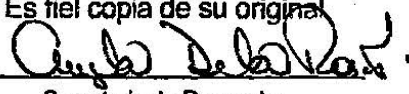


Me doy por Notificado de la
Resolución: SBP-0116-2016
Hora: 2:30 PM
Fecha: 04-JUL-2016
ARIEL ANTONIO SANMARTIN MENDEZ
(Nombre)

(Firma)



SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
SECRETARÍA DE DESPACHO

Es fiel copia de su original


Secretaria de Despacho

Panamá, 5 de Julio 2016

